

## LOS 25 AÑOS DEL CÓDIGO CIVIL

*Mario Castillo Freyre\**

El 24 de julio se cumplen 25 años de la fecha en que fue promulgado el Código Civil, sin duda, la norma legal de mayor cercanía a la cotidianeidad de todas las personas.

Quiero resaltar esta conmemoración, pues resulta muy significativo que un cuerpo normativo como éste cumpla un cuarto de siglo en un país caracterizado por la volatilidad legislativa, y por la falsa creencia de que modificando las leyes, necesariamente se logrará el progreso.

Así, excluido el vetusto Código de Comercio, el Código Civil se convierte en la norma más antigua dentro de las importantes, representando este hecho la confirmación de que en esta materia han primado la ponderación y la calma por sobre los constantes y variopintos afanes de reforma de la codificación civil.

Somos partidarios de que las leyes se modifiquen sólo cuando tales modificaciones representen una verdadera necesidad social y de que el Código Civil se modifique sólo cuando exista consenso sobre el particular, no únicamente en el medio académico, sino en el medio jurídico en su conjunto.

Mientras tanto, esta norma deberá seguirse difundiendo en toda la República y sus alcances deberán seguir siendo interpretados —como lo han venido siendo durante estos veinticinco años— por la doctrina y por la jurisprudencia.

Creemos que este Código ha cumplido y viene cumpliendo importantes servicios al país y que el mismo representa una cuota igualmente importante de estabilidad jurídica y de mesura en su contenido. Se trata de un Código que en el terreno ideológico no se ha ido a ningún extremo y que, en virtud de tal consideración, permite una sana convivencia entre quienes piensan distinto en el Perú. No se trata, pues, de que los Códigos sean sólo reflejo de las ideologías imperantes en determinado tiempo; su virtud está en que ellos puedan seguir siendo útiles a pesar de los cambios de rumbo que tome la política.

Por lo demás, se trata de un buen Código, el mismo que a mi juicio contiene tantas virtudes o defectos como cualquier otro Código Civil importante. Y la prueba de ello es que difícilmente otro cuerpo normativo ha

---

\* Magíster y Doctor en Derecho, abogado en ejercicio, socio del Estudio que lleva su nombre y Profesor Principal de Obligaciones y Contratos en la Pontificia Universidad Católica del Perú y en la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Catedrático de las mismas materias en la Universidad de Lima. [www.castillofreyre.com](http://www.castillofreyre.com)

recibido tantos comentarios, muchos de ellos críticos y, a pesar de ello, tales críticas no necesariamente han dado lugar a corrientes de opinión y menos a consensos en torno a temas concretos que deban modificarse en un determinado sentido.

Creo que en este aspecto los profesores de Derecho deberíamos vencer nuestras tentaciones académicas y los afanes de traducir en norma del Código Civil todo aquello que estimamos como mejor doctrina.

Se sabe que todo en Derecho es opinable, pero, como dijera Fernando de Trazegnies en un artículo que publicó con ocasión de los primeros diez años del Código Civil, modificar los Códigos a cada rato no es interpretación creadora, sino pereza interpretativa.

Hago votos para que el debate sobre los alcances y contenido de las normas del Código Civil se profundice en nuestro país, para que los comentarios y la doctrina sigan haciendo que el Derecho Civil peruano continúe su desarrollo y para que el medio jurídico en su conjunto valore adecuadamente las bondades de un cuerpo legal que, como pocas cosas en el Perú de hoy, ha sabido enfrentar con éxito el paso de los años.

Lima, julio del 2009